CONTRATO NÚMERO 1263 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA – EL POLLO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
VALOR SOLICITADO:	$ 211.743.578.20 MC/TE, incluido IVA
PARTES:	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. - GEICOL S.A.S. con NIT. 800.256.897-0.

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.557.778 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación de **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. - GEICOL S.A.S.,** en su calidad de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali de fecha 07 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato No. 1263 del 2020, hemos convenido adicionar el contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio GEI 617-21 del 26 de octubre de 2021, la consultoría solicitó adicionar el contrato.

2). Que mediante Oficio OF-INV-ROM-193-219-2020 del 27 de octubre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición del contrato de consultoría.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de octubre de 2021, suscritos por la representante legal de la Consultoría, el Supervisor del contrato, la Directora Territorial, el Gestor Técnico del proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité Contratación, quien la aprobó según Acta No. 08 del 26 de diciembre de 2021.

5). Que con Memorando SPI 96185 del 18 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Planificación de Infraestructura por parte de la Unidad Ejecutora solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato de consultoría.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato de consultoría No. 1263 de 2020 y las siguientes:

CONTRATO NÚMERO 1263 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato 1263 de 2020 en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 211.743.578.20) M/CTE, incluido IVA, para un total acumulado de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.779.406.262,20) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Para el pago del valor básico de la CONSULTORIA, la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** ($ 177.935.780) MONEDA CORRIENTE, b) para el pago del impuesto de valor agregado IVA, la suma **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS DE M/CTE** ($ 33.807.798,20) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234021 del 9 de diciembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $211.743.578.20 del rubro C-2499-0600-22-0-2499066-02, Fuente Propios, Recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la vigencia 2021 serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Aura Mercedes Jalaff Ramirez- Abogada.
Vo.Bo Minuta: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez- Abogada.